

APRUEBANSE LOS GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO REGIONAL PARA LA
DIRECCIÓN REGIÓN DE COQUIMBO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES



LA SERENA,

EXENTA N°, 000238

FECHA DE TRAMITACIÓN:, 21 ABR 2011

PROCEDENCIA: CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

EMISOR: DIRECCIÓN REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Leyes N° 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Resolución N° 92 del 10.05.2004 que delega funciones en los Directores Regionales, Ley 20.481 del 20.12.2010 que aprueba el presupuesto año 2011, Minuta de Depósito N° 39 del 22.02.2006 Dpto. de Administración General Consejo de la Cultura y las Artes, Oficio N° 646/45880 del 30.09.2005 de la Contraloría General de la República que aprueba el funcionamiento SIGFE 2006 y Resolución 520/1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Presidente del Consejo Nombrará al respectivo Director Regional correspondiente a cada región.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la Dirección Regional Coquimbo, ubicada en Colón 848 La Serena, mantiene un funcionamiento durante todo el año, enmarcados en el programa 01 de funcionamiento.

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se viene en dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE, los gastos que se detallan a continuación:

FOLIO N°	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR \$
ODC N° 027	Grafival E. I. R. L.	1 afiche por difusión	\$41.650.- cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos

2. IMPÚTESE, los gastos que implique el cumplimiento de la presente resolución se cargarán al ítem 01.22.07.001 bienes y servicios (Publicaciones) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO
ANOTESE Y COMUNIQUESE



MATÍAS ANTONIO AWAD RUIZ-TAGLE
DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:
1c.- Archivo Dirección Regional.
1c.- Ppto.

AVV
AGB